



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para el programa de actualización de la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo
9220-003-106

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Revisó

Luis Gerardo Magaña Zaga
Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

Francisco Javier Velázquez Angulo
Titular de la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos

Elaboró

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO
Lizbeth Madrid Martínez
Titular de la División de Clasificación de Empresas

ACTUALIZACIÓN 22 OCT. 2021

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	4
4	Definiciones	4
5	Políticas	5
6	Descripción de actividades	11
7	Diagrama de flujo	16
	Anexos	
	Anexo 1 ACDO.SA2.HCT.270116/30	20
	Anexo 2 ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ	22



1 Base normativa

- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 5A, 6, 9, 11 fracción I, 12, 13, 14, 15 fracciones I, IV y VIII, 71 a 75, 251, fracciones XII, XV, XVI, XVIII y XXXVII, y 251 A de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 33, fracción III, primer y segundo párrafo, 42 A del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
- Artículos 1 fracción IV, 2 fracciones IX y XX, 18 al 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 178, 179, 180 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2002 y sus reformas.
- Artículos 71, último párrafo, 72, primer párrafo, fracciones I, inciso h), V, XVII, XIX, XXI, 144, fracciones XVII, inciso b), XX, XXVIII y XXXVI, 149, fracciones III, VI, VII, XIII y XXVIII, 150, 152, 153, 155 y séptimo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Numerales 8.2.2 párrafo 1 y 8.2.2.1, párrafo 4 y 5 del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001 validado y registrado por la Dirección de Administración el 04 de marzo de 2021.
- ACDO.SA2.HCT.270116/30. P. DJ dictado por el Consejo Técnico en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2016, modificado mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ dictado por el Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2016.

2 Objetivo

Establecer las políticas y actividades que los órganos operativos (Subdelegaciones) y de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán observar para ejecutar y desarrollar el Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas, a fin de que éstas sean correctamente clasificadas en la actividad, fracción y clase de riesgo que les corresponda, de conformidad con la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.



3 **Ámbito de aplicación**

Este procedimiento es de aplicación obligatoria para la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, la División de Clasificación de Empresas, los órganos operativos (Subdelegaciones) y de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto que estén encargados de realizar actos relacionados a garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el RACERF, en cuanto a la correcta clasificación de las empresas.

4 **Definiciones**

Para efectos de este procedimiento se entenderá por:

4.1 catálogo de actividades: Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

4.2 CCEVD: Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos.

4.3 clasificación: División, grupo, fracción, clase y prima asignados para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

4.4 cuotas obrero patronales: Las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados.

4.5 DAV: Departamento de Afiliación Vigencia.

4.6 DSAV: Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia.

4.7 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.8 JAC: Jefe de los Servicios de Afiliación y Cobranza.

4.9 JOCE: Jefe de Oficina de Clasificación de Empresas (responsable de clasificación de empresas).

4.10 notificación: Acto mediante el cual, de acuerdo con las formalidades establecidas por el Código Fiscal de la Federación, se hace saber una resolución del Instituto a la persona a la que se reconoce como interesada en su conocimiento o se le requiere para que cumpla con determinadas obligaciones.

4.11 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, establecido en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



4.12 PAC: Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas, establecido por el Instituto, cuyo fin es regularizar la clasificación de las empresas, en la clase y fracción que les corresponda, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

4.13 rectificación: Acto mediante el cual se modifica la clase, fracción y prima asignada a un patrón, para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

4.14 registro patronal: Clave alfa-numérica de identificación asignada por el Instituto a un patrón, para que a través de ella sean realizados todos los trámites de la empresa.

4.15 resolución: Acto administrativo mediante el cual el Instituto da a conocer a un patrón la modificación de su clasificación (fracción, clase, y, en consecuencia, prima de riesgo).

4.16 seguro de riesgos de trabajo: Es aquél que cubre las prestaciones a que tiene derecho un trabajador que sufre un accidente o una enfermedad de trabajo o sus beneficiarios, si fallece a consecuencia de un siniestro.

4.17 SUA: Sistema Único de Autodeterminación, programa informático autorizado por el Instituto para el pago de las cuotas obrero patronales.

4.18 TOOAD: Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, establecido en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente documento, actualiza y deja sin efecto al Procedimiento para el Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, clave 922-003-106, registrado el 29 de diciembre del 2017.

5.1.2 El lenguaje empleado en el presente documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

5.1.3 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.4 Corresponderá a la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, a través de la División de Clasificación de Empresa, interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos.



5.1.5 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los Principios Constitucionales (Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia) y con los valores del IMSS (Buen trato y vocación de servicio; Respeto a los derechos humanos y a la igualdad; Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y Superación personal y profesional) aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250619/204.P.DA, de fecha 25 de junio de 2019.

5.1.6 Los formatos y reportes que se utilizarán en este procedimiento deberán ser consultados en la intranet del Instituto, dentro de la opción “Normas y Publicaciones”, y dentro del “Catálogo Digital de Formatos de la DIR”, en el submenú “Clasificación de Empresas”.

5.1.7 El Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza (JAC), el Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia (JDSAV), el Jefe de Departamento de Afiliación Vigencia (JDAV) y el Responsable de Clasificación de Empresas, serán responsables de difundir el presente procedimiento, verificar que se realice la capacitación del personal a su cargo y supervisar su estricta observancia y aplicación.

5.1.8 El responsable de Clasificación de Empresas será el Jefe de Oficina de Clasificación de Empresas (JOCE) de la Subdelegación, en caso de que se cuente con la figura. De lo contrario, será la persona que designe el Subdelegado o el Jefe de Departamento de Afiliación Vigencia, pudiendo ser incluso el JOCE del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, en caso de que el JAC y el JDSAV así lo designen.

5.1.9 Toda consulta formulada por parte de los OOAD, Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, Subdelegaciones y Oficinas de Clasificación de Empresas, relativas a las políticas, normas, criterios, formatos, opinión normativa y programas en materia de incorporación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, deberá realizarse bajo los siguientes supuestos:

- Solicitar la opinión de la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos (CCEVD) en los casos en que el asunto no pueda ser resuelto en el ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, incluso con el apoyo del Jefe de Servicios Jurídicos, o por la importancia y trascendencia del asunto en términos de impacto financiero, imagen institucional o presunción de conductas indebidas, así como en caso de que se trate de la rectificación de un Registro Patronal por Clase o un Registro Patronal Único.
- Estar planteada sobre situaciones reales y concretas, y no sobre situaciones hipotéticas.
- Narrar sucintamente los antecedentes, y circunstancias necesarias para que se pueda emitir un pronunciamiento concreto.



- Citar con precisión la normatividad que motiva la consulta indicando el nombre, artículo, apartado, fracción, inciso, subinciso o parte conducente de la disposición legal que se considere poco clara o imprecisa.
- Emitir opinión respecto de la posible solución del asunto materia de la consulta.
- En los casos en que la actividad de una empresa no se señale en forma específica en el Catálogo de Actividades y se requiera aplicar la analogía o similitud en la actividad, los procesos de trabajo y los riesgos de dicha actividad.

5.2 Especificas

5.2.1 De la emisión de invitaciones

5.2.1.1 En ningún caso se podrán modificar las invitaciones normadas por la CCEVD, ni hacer requerimientos de información y/o documentación al patrón, a través de éstas.

5.2.1.2 La elaboración de las invitaciones espontáneas e inducidas estará a cargo del Responsable de Clasificación de Empresas.

5.2.1.3 Las “Cartas Invitación Espontánea e Inducida” generadas en el presente procedimiento, deberán ser firmadas electrónicamente por el titular de la Subdelegación u OOAD, según sea el caso, previa validación del Responsable de Clasificación de Empresas y de sus superiores jerárquicos. En ausencia del Subdelegado, las podrá firmar electrónicamente el Jefe de Oficina para Cobros del IMSS competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.2.2 De la entrega de invitaciones

5.2.2.1 El Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor de Clasificación de Empresas acudirá al domicilio señalado en el oficio, debiéndose identificar con la constancia de identificación de “Notificador-Promotor de la Correcta Clasificación de las Empresas” que emita la Subdelegación y/o el OOAD correspondiente, ante la persona que lo atienda.

5.2.2.2 La “Invitación Espontánea” será entregada por el Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor a quien se encuentre en el domicilio del centro de trabajo del patrón (representante legal o tercero relacionado con el patrón), sin que sea necesario cumplir con las formalidades exigidas por el CFF para las notificaciones personales, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que realicen los patrones a través del programa de actualización de la clasificación de las empresas, se considerará como espontáneo, si aceptan regularizar su empresa desde esta invitación.



5.2.2.3 En caso de que el patrón no atienda la “Invitación Espontánea”, el Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor notificará la “Invitación Inducida” dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que hayan transcurrido los 6 días hábiles con que contaba el patrón para atender la invitación, la cual deberá ser notificada personalmente mediante acta de notificación y citatorio previo, en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 y 137 del CFF, solicitándole se presente dentro de los siguientes 6 días hábiles en las oficinas del Instituto señaladas en la invitación, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que realicen los patrones a través del Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas, se considerará como inducido, si el patrón acepta regularizarse en la segunda invitación.

5.2.2.4 El Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor, deberá entregar o notificar las “Cartas Invitación Espontánea e Inducida” de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes:

- En el supuesto de que el patrón, representante legal o un tercero se negara a recibir o firmar de recibido, el “Promotor” deberá hacer constar en la copia de la carta el nombre de quien se niega a recibir; o en caso de que no lo proporcione se deberá anotar la leyenda “se negó a dar su nombre y a firmar”, haciendo entrega de la carta original a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio de la empresa o dejándola en el domicilio.
- La entrega de las “Cartas Invitación Espontánea e Inducida” deberá realizarse en días y horas hábiles, esto es, de lunes a viernes de 7:30 a 18:00 horas.

5.2.2.5 El Jefe de Oficina de Clasificación de Empresas o, en su caso, el responsable designado, con apoyo del Jefe de Departamento Afiliación Vigencia, vigilarán que se hayan entregado las “Cartas Invitación Espontánea e Inducida” a la corrección en materia de clasificación de empresas dentro de los plazos establecidos.

5.2.3 De la Corrección Patronal

5.2.3.1 El Responsable de Clasificación de Empresas recibirá al patrón en las oficinas del Instituto señaladas en la invitación, dentro de los 6 días hábiles posteriores a la entrega o notificación de las “Cartas Invitación Espontánea e Inducida”, según corresponda, a fin de orientarlo respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de clasificación de empresas.

5.2.3.2 El Responsable de Clasificación de Empresas, en caso de presentarse el patrón ya sea de forma espontánea o inducida en el plazo establecido, le entregará el formato de “Solicitud de corrección patronal en materia de clasificación de empresas CLEM-178”, clave 9220-009-005, para que en caso de que éste acepte la corrección, llene y presente dicho formato ante las oficinas del Instituto que hayan emitido la invitación.

5.2.3.3 En la corrección espontánea, el Responsable de Clasificación de Empresas, validará el periodo a regularizar, que corresponderá al ejercicio fiscal inmediato anterior y el



periodo transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 179 del RACERF.

Tratándose de la corrección inducida, regularizará los dos últimos ejercicios fiscales más el periodo transcurrido a la fecha de la notificación de la segunda carta invitación, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 179 del RACERF.

5.2.3.4 Una vez que el Responsable de Clasificación de Empresas haya recibido el formato de solicitud correctamente requisitado por el patrón, informará al mismo que en un plazo máximo de 40 días hábiles deberá presentar la corrección en materia de clasificación de empresas mediante el formato “Presentación de corrección patronal en materia de Clasificación de Empresas CLEM-180”, clave 9220-009-007, acompañando la documentación que sustente dicha corrección, la constancia de la presentación de los formatos “Aviso de Modificación de las Empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo AM-SRT” clave 9220-009-195, “Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM 22”, clave 9220-009-072 y “Relación de casos de Riesgos de Trabajo terminados CLEM 22 A”, clave 9220-009-073, resultantes de la corrección, así como los comprobantes de pagos de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo, realizados mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) o cualquier otro medio de pago autorizado por el Instituto, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 180 del RACERF.

5.2.3.5 El Responsable de Clasificación de Empresas realizará la validación de la corrección en materia de clasificación de empresas, para lo cual contará con 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el patrón presente la corrección o la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 180 del RACERF.

5.2.3.6 Si la validación arrojará diferencias, el Responsable de Clasificación de Empresas emitirá un oficio de diferencias a fin de que el patrón realice la aclaración o en su caso el pago respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

5.2.3.7 Una vez aclaradas o, en su caso, pagadas las diferencias, el Responsable de Clasificación de Empresas validará la corrección en materia de clasificación de empresas, y se dará por concluido el trámite.

5.2.4 De la resolución

5.2.4.1 De no atender el patrón ninguna de las invitaciones o no aceptar la corrección, el Responsable de Clasificación de Empresas, analizará si lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación, se ajusta a lo dispuesto en la Ley, el RACERF y el Catálogo de Actividades establecido en el propio RACERF.

5.2.4.2 En caso de que el Responsable de Clasificación de Empresas considere que la clasificación del patrón no se ajusta a la LSS y el RACERF, emitirá resolución de rectificación de la clasificación de la empresa de acuerdo a lo que señalan los artículos 29 y



30 del RACERF, para lo cual contará con un máximo de 40 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de la segunda invitación o de la fecha en que el patrón manifieste estar correctamente clasificado (no acepta la corrección).

5.2.5 De la afectación al Sistema Institucional.

5.2.5.1 En el supuesto de que el patrón acepte corregir su clasificación, el Responsable de Clasificación de Empresas solicitará la afectación al sistema institucional correspondiente siempre que el patrón haya presentado el “Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgos de trabajo AM-SRT”, clave 9220-009-195 y se haya concluido satisfactoriamente la corrección.

5.2.5.2 En el caso de que se emita Resolución de Rectificación de la Clasificación de la Empresa, el Responsable de Clasificación de Empresas solicitará la afectación al sistema institucional correspondiente hasta que tenga las constancias de notificación de dicha resolución.



Responsable	Descripción de actividades
<p>6 Descripción de actividades</p> <p>Responsable de Clasificación de Empresas</p> <p>Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor</p> <p>Responsable de Clasificación de Empresas</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Analiza “Expediente PAC” e identifica las empresas susceptibles a reclasificación. Nota: Los documentos generados en las posteriores actividades se elaborarán en original y copia integrándolos en el expediente patronal correspondiente.2. Elabora la “Invitación Espontánea”, clave 9220-009-003-D o clave 9220-009-003-S, según corresponda, tramita la firma electrónica del Subdelegado o TOOAD, según corresponda, y entrega al Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor.3. Recibe “Invitación Espontánea”, clave 9220-009-003-D o clave 9220-009-003-S, según corresponda y ubica el domicilio del patrón para realizar la entrega de ésta.4. Acude al domicilio del patrón a quien va dirigida la “Invitación Espontánea”, clave 9220-009-003-D o clave 9220-009-003-S, según corresponda, se identifica con éste mediante la “Constancia de identificación de Notificador-Promotor de la Correcta Clasificación de las Empresas” clave 9220-009-004, y la entrega invitándolo a acudir a la subdelegación correspondiente para atender la invitación. El patrón atiende la primera invitación5. Recibe al patrón o representante legal para orientarlo respecto a su correcta clasificación y entrega el formato de “Solicitud de corrección patronal en materia de Clasificación de Empresas CLEM-178”, clave 9220-009-005, para que en caso de que éste acepte la corrección, lo llene y presente ante las oficinas del Instituto que hayan emitido la invitación.6. Recibe del patrón el formato “Solicitud de corrección patronal en materia de Clasificación de Empresas CLEM-178”, clave 9220-009-005, y/o, en su caso “Escrito patronal libre”, con el que acepta la corrección patronal y le indica el plazo y documentación que deberá presentar la corrección



Responsable	Descripción de actividades
Responsable de Clasificación de Empresas	<p>en materia de clasificación de empresas.</p> <p>7. Recibe del patrón o representante legal, el formato de “Presentación de Corrección patronal en materia de Clasificación de Empresas CLEM-180”, clave 9220-009-007, y/o “Escrito libre”, adjuntando el “Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgos de trabajo AM-SRT”, clave 9220-009-195, la “Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM 22”, clave 9220-009-072 y “Relación de casos de Riesgos de Trabajo terminados CLEM 22 A”, clave 9220-009-073, los comprobantes de pago del sistema SUA o cualquier otro medio de pago autorizado por el Instituto y documentos adicionales que sustenten la corrección de la empresa.</p> <p>8. Valida la corrección presentada por el patrón, a fin de determinar si es satisfactoria.</p> <p style="text-align: center;">La corrección sí es satisfactoria</p> <p>9. Emite “Oficio de Conclusión del Trámite”, clave 9220-009-008 para dar por concluido el “Expediente PAC”.</p> <p>Continúa en la actividad 20.</p> <p style="text-align: center;">La corrección no es satisfactoria</p> <p>10. Elabora “Oficio de Diferencias”, clave 9220-009-009, entrega al patrón donde se identifica la correcta clasificación basada en los elementos aportados por el mismo y con los que obren en poder del Instituto, así como las diferencias que resulten para el pago de cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, para su aclaración o pago correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">El patrón aclara o realiza el pago correspondiente</p> <p>11. Emite “Oficio de Conclusión del Trámite”, clave 9220-009-008 para dar por concluido el “Expediente PAC”.</p> <p>Continúa en la actividad 20.</p>



Responsable	Descripción de actividades
Responsable de Clasificación de Empresas	<p style="text-align: center;">El patrón no aclara o no realiza el pago correspondiente</p> <p>12. Elabora “Oficio artículo 182 RACERF”, clave 9220-009-010.</p> <p>Continúa en la actividad 16.</p> <p style="text-align: center;">El patrón no atiende la primera invitación</p> <p>13. Elabora una segunda “Invitación Inducida”, clave 9220-009-012, recaba firma electrónica del subdelegado en caso de haber sido emitida por la subdelegación o del TOOAD si fue emitida por el OOAD, y entrega al Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor.</p>
Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor	<p>14. Recibe el formato de “Invitación Inducida”, clave 9220-009-012 y procede a realizar la notificación personal conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>15. Acude al domicilio señalado en la “Invitación Inducida”, clave 9220-009-012, y se identifica con la “Constancia de identificación de Notificador-Promotor de la Correcta Clasificación de las Empresas” clave 9220-009-004, ante la persona que atiende la diligencia a fin de notificar la segunda invitación conforme a la política 5.2.2.3 y le indica fecha o tiempo que deberá acudir a la subdelegación para atender la invitación.</p> <p style="text-align: center;">El patrón atiende la segunda invitación</p> <p>Continúa en actividad 5.</p> <p style="text-align: center;">El patrón no atiende la segunda invitación</p>
Responsable de Clasificación de Empresas	<p>16. Determina mediante el análisis del “Expediente PAC” si lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajusta a lo dispuesto en la LSS y el RACERF.</p> <p style="text-align: center;">Su clasificación se ajusta</p> <p>Continúa en actividad 25.</p>



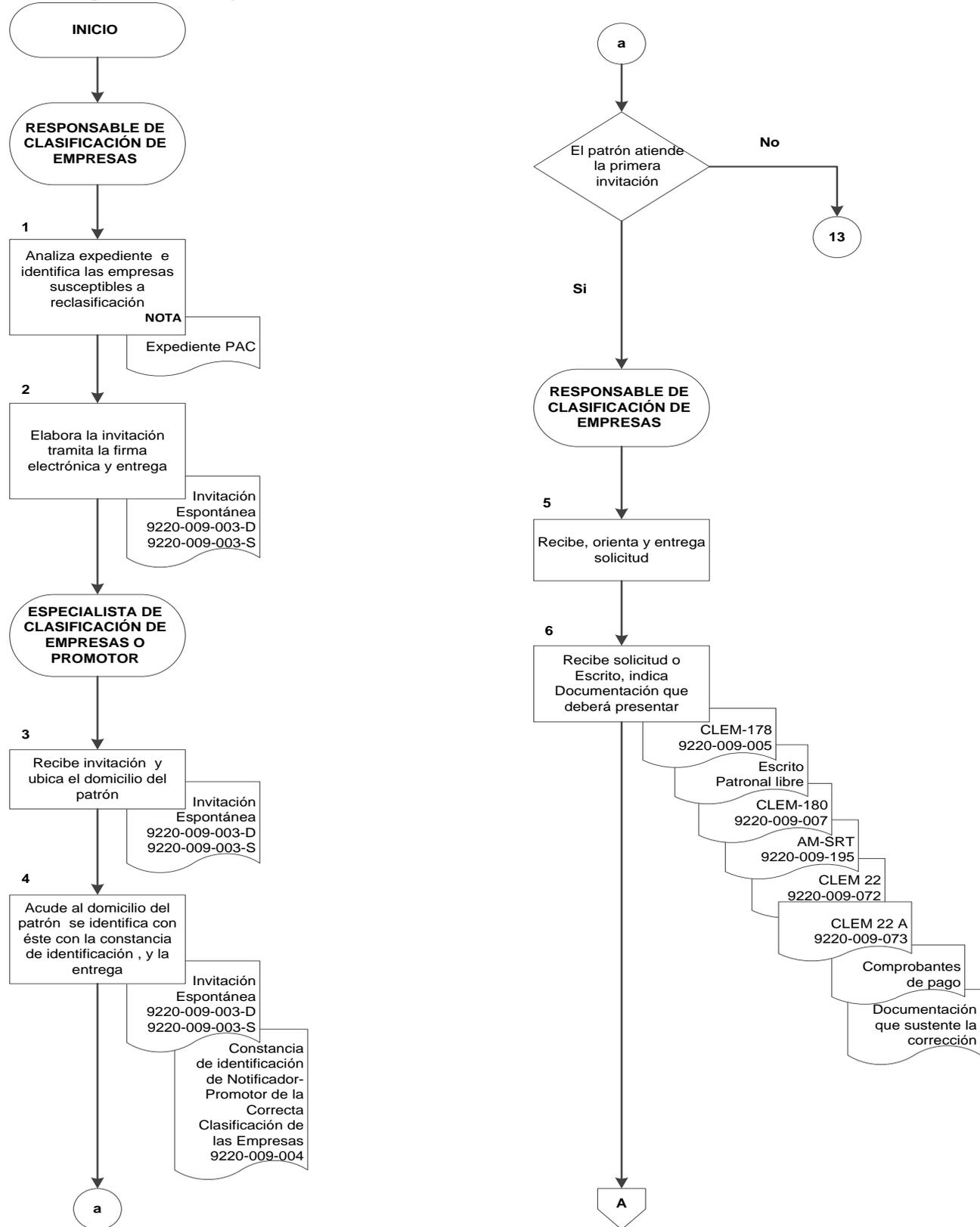
Responsable	Descripción de actividades
Responsable de Clasificación de Empresas	<p style="text-align: center;">Su clasificación no se ajusta</p> <p>17. Emite la “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa CLEM-04-A” clave 9220-009-016 o la “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa CLEM-04-B” clave 9220-009-017, o “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa” CLEM-04-C” clave 9220-009-018, que corresponda y recaba la firma del TOOAD o Subdelegado, según sea el caso.</p> <p>18. Envía mediante “Oficio o Memorándum”, la “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa CLEM-04-A” clave 9220-009-016 o la “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa CLEM-04-B” clave 9220-009-017, o “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa” CLEM-04-C” clave 9220-009-018, que corresponda, al Departamento de Cobranza para notificarla al patrón.</p> <p>19. Recibe del Departamento de Cobranza el “Oficio o Memorándum de Cobranza”, la “Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa CLEM 04-A”, clave 9220-009-016, “Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa CLEM-04-B”, clave 9220-009-017 o “Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa CLEM-04-C”, clave 9220-009-018, y las “Constancias de Notificación”, para su integración al Expediente PAC.</p> <p>20. Elabora la “Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05”, clave 9220-009-083 y la “Orden de Trabajo de Captura”, clave 9220-009-201.</p> <p>21. Firma y envía la “Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05”, clave 9220-009-083 y la “Orden de Trabajo de Captura”, clave 9220-009-201 a la Coordinación Delegacional de Informática, para la afectación de APM, con base en la normatividad establecida por los Servicios de Afiliación para los niveles Subdelegaciones con o sin procesos</p>

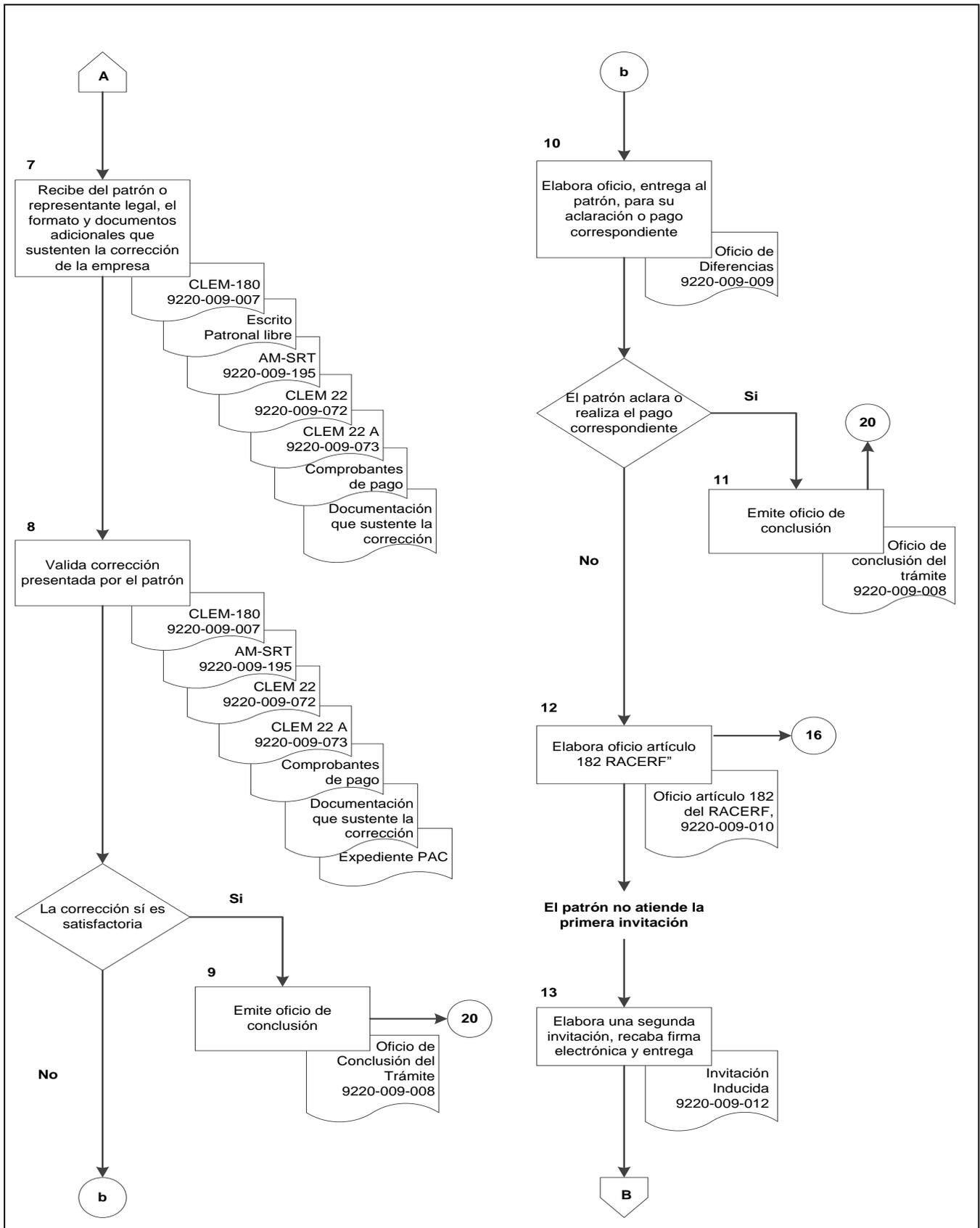


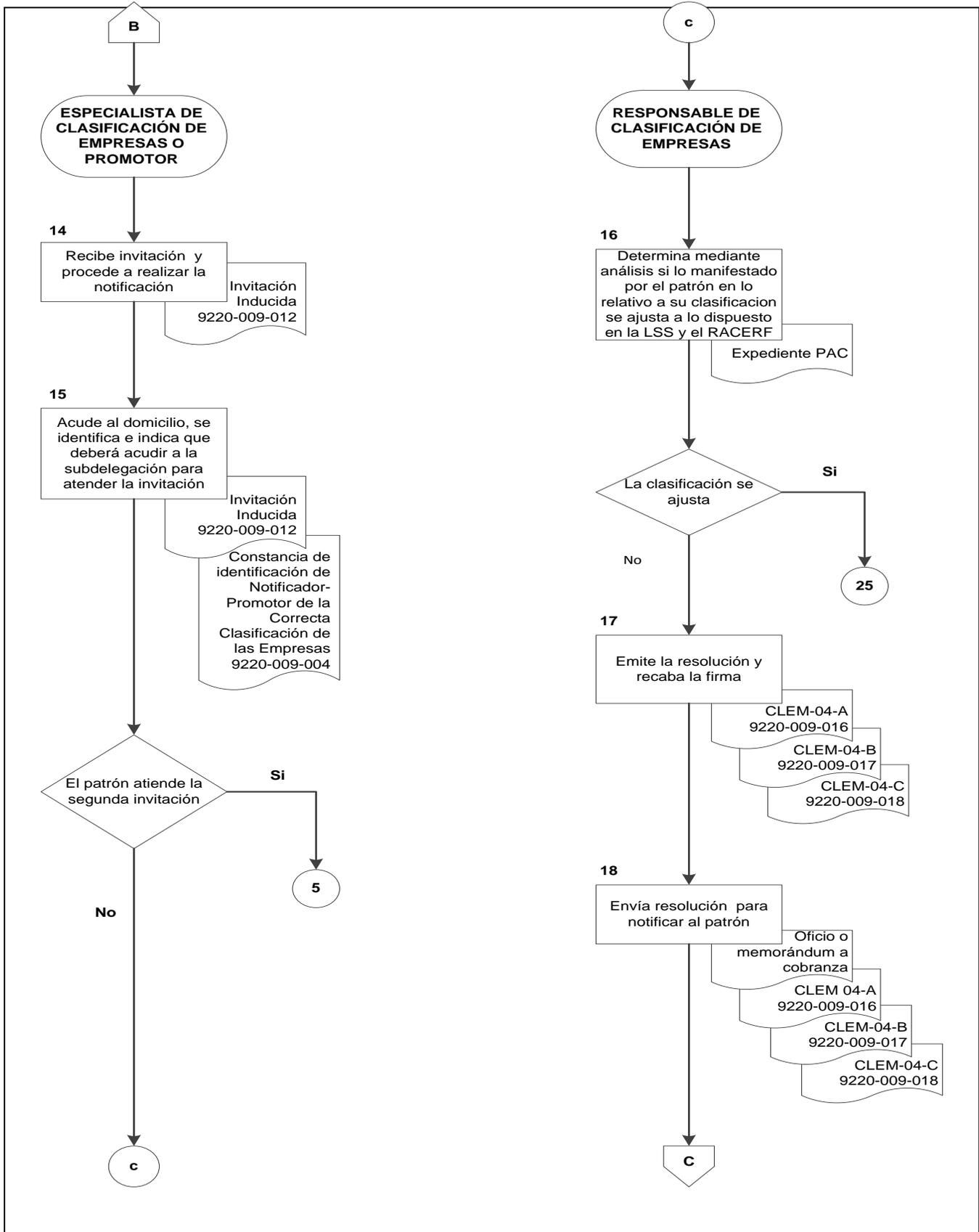
Responsable	Descripción de actividades
Responsable de Clasificación de Empresas	<p>sistematizados desconcentrados.</p> <p>22. Recibe de la Coordinación Delegacional de Informática, al día siguiente del envío a captura, la “Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05”, clave 9220-009-083, así como los siguientes reportes:</p> <p>a) Primera copia de la Actualización de Asegurados, Patrones y Autorizaciones Permanentes - Cifras Control AFIL-02, clave 9220-014-152.</p> <p>b) Original de Movimientos Patronales con Error por Guía AFIL-12, clave 9220-014-153, Guías 590, 591 y 592, en su caso.</p> <p>c) Original de Movimientos Patronales Operados AFIL-16, clave 9220-014-154, Guías 590, 591 y 592.</p> <p>Y valida la afectación del movimiento enviado.</p> <p style="text-align: center;">La afectación es correcta</p> <p>Continúa en la actividad 25.</p> <p style="text-align: center;">La afectación no es correcta</p> <p>23. Requisita el formato de “Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05”, clave 9220-009-083 y anota la información correcta según sea el caso.</p> <p>24. Elabora y envía a la Coordinación Delegacional de Informática, la “Orden de Trabajo de Captura”, clave 9220-009-201, adjuntando el formato de “Modificación al Registro Automatizado del Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-05”, clave 9220-009-083, y recaba acuse de recibo en copia.</p> <p>25. Archiva “Expediente PAC” como asunto concluido y lo conserva por 5 años.</p> <p style="text-align: center;">Fin del Procedimiento</p>

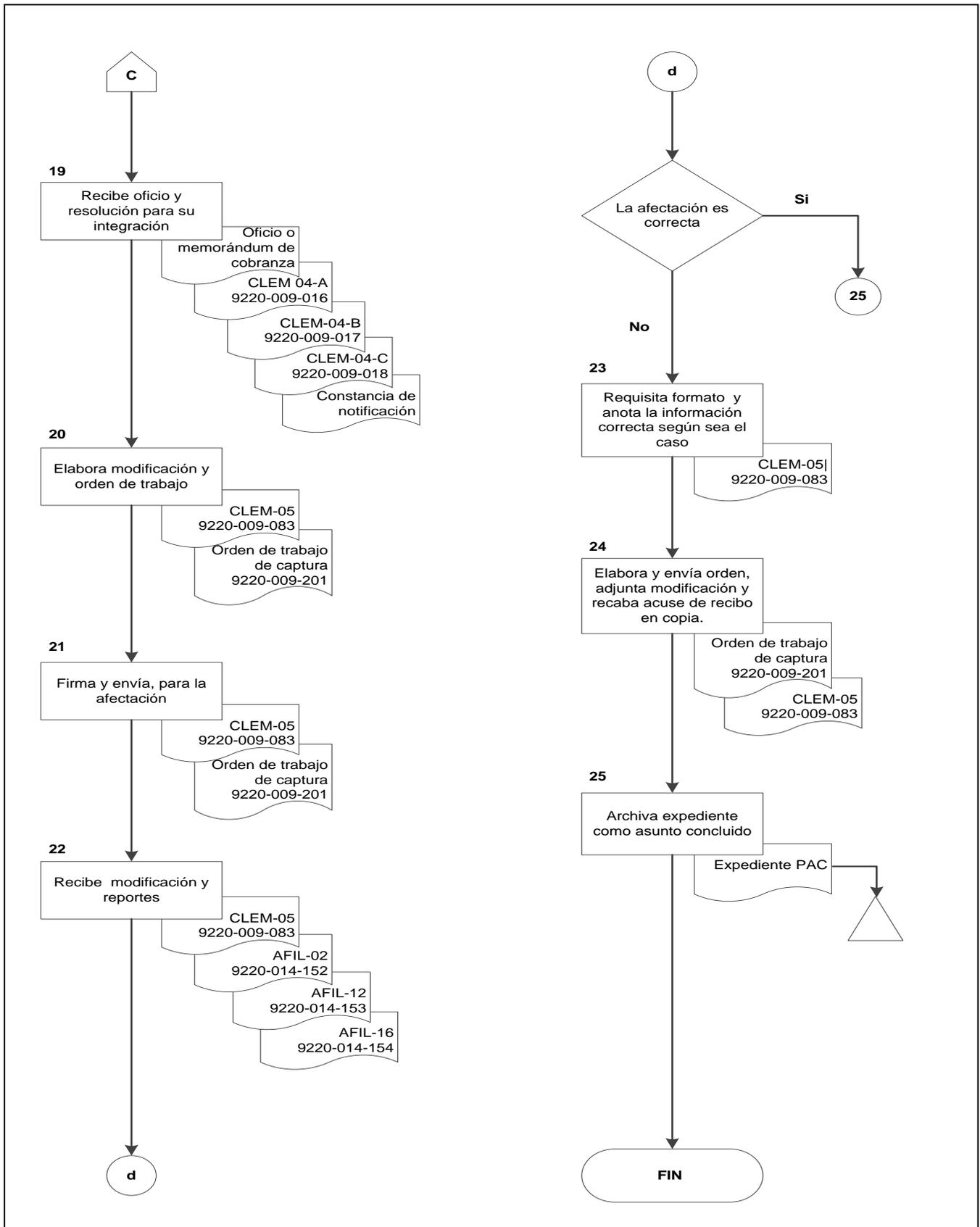


7 Diagrama de flujo











ANEXO 1

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270116/30



ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para dejar sin efectos el Acuerdo 534/2006, referente a diversas facultades ejercidas por los Titulares de las Delegaciones del IMSS, publicado el 18 de diciembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXX, XXXV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II, XIX y XX, y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta presentada por el Director General, a través del Titular de la Dirección Jurídica mediante oficio 445 del 02 de diciembre de 2015, **Acuerda: Primero.-** Las y los Titulares de las Delegaciones del Instituto, ejercerán exclusivamente las facultades previstas en las fracciones XII, XV, XVII, incisos g), i), k), n) y o), XX y XXI, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los siguientes supuestos: **I.** Las facultades previstas en la fracción XII, cuando los patrones o sujetos obligados sean dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales. **II.** La facultad consignada en la fracción XV, en el caso de las multas previstas para las infracciones señaladas en las fracciones XI y XV, del artículo 304 A, de la Ley del Seguro Social. **III.** La facultad señalada en la fracción XVII, incisos i) y k), cuando la inscripción en la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio y la incorporación al Régimen Voluntario del Seguro Social, mediante el Seguro de Salud para la Familia, se soliciten en forma colectiva. **IV.** La facultad establecida en la fracción XVII, inciso g), en los casos señalados por este Consejo Técnico mediante Acuerdo 701/2002, dictado en sesión del 20 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario de la Federación el 21 de febrero de 2003. **V.** La facultad señalada en la fracción XVII, inciso n), en los casos determinados por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo 469/2005, dictado en sesión del 26 de octubre de 2005. **VI.** La facultad contemplada en la fracción XVII, inciso o), en los supuestos señalados por este Consejo Técnico mediante Acuerdo 470/2005, dictado en sesión del 26 de octubre de 2005. **VII.** La facultad conferida en la fracción XX, la ejercerá en todos los casos. **VIII.** Las facultades contempladas en la fracción XXI, únicamente para emitir los dictámenes de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria, en todos los casos en que las Subdelegaciones ordenen y practiquen dichas investigaciones. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deja sin efectos el diverso 534/2006, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 29 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006. **Quinto.-** Los procedimientos iniciados hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, seguirán tramitándose hasta su conclusión en los términos previstos del Acuerdo 534/2006, al que se hace referencia en el punto inmediato anterior".

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- En suplencia por ausencia del Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, atento a las facultades conferidas en el Acuerdo del Director General del propio Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, el Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, **René Curiel Obscura.-** Rúbrica.

(R.- 426148)



ANEXO 2

ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ



ACUERDO ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ, por medio del cual se acuerda dejar sin efectos la fracción VII, del punto primero del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, a fin de que la facultad contenida en la fracción XX, del artículo 144, del RIIMSS y en la fracción VI, del artículo 150, del mismo ordenamiento, sea ejercida por el Titular de la Delegación o de la Subdelegación que le corresponda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXX, XXXV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, XIX y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS); y con base en la propuesta que presenta el Director General por conducto del Titular de la Dirección Jurídica, mediante oficio 75 del 17 de febrero de 2016, Acuerda: Primero.- Dejar sin efectos la fracción VII, del punto Primero del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 27 de enero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero del mismo año, a fin de que la facultad contenida en la fracción XX, del artículo 144, del RIIMSS, y en la fracción VI, del artículo 150, del mismo ordenamiento, sea ejercida de manera concurrente por el Titular de la Delegación o de la Subdelegación que corresponda. Segundo.- Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el DOF. Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario mencionado. Cuarto.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deja sin efecto el diverso ACDO.SA1.HCT.270208/34.R.DIR, aprobado por este Consejo Técnico, en sesión del 27 de febrero de 2008 y publicado en el DOF el 28 de marzo de ese mismo año”.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- El Encargado del Despacho de la Secretaría General,
René Curiel Obscura.- Rúbrica.

(R.- 427162)